



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-078-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANY LILIANA PLAZAS SANDOVAL
DEMANDADO:	RICARDO VANEGAS OLAYA

La secretaría mediante constancia del 2 de septiembre hogaño, indica que el demandado dentro del término concedido para excepcionar, arrió escrito contentivo de excepciones.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por el demandado, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaria remita a los correos salasgamez2411@hotmail.com y jairo.fierros@campusucc.edu.co copias de escrito contentivo de las exceptivas.

Téngase al estudiante de derecho JAIRO ANDRES FIERRO SALAS como apoderado judicial del demandado.

El despacho se abstiene de pronunciarse del memorial presentado por el demandado, toda vez que con posterioridad y dentro del término lo radicó por intermedio de apoderado judicial.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA